

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 08 de junio de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°387-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 017-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 021-2019-MINAGRI-PCC/SAHM; y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en al amparo de las normas antes indicadas, se suscribió el Convenio N° 119-2014/MINAGRI-PCC fecha 03 de junio del 2014 entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Cooperativa Agraria de Servicios Mujeres Tecnólogas Cacaoteras de la Provincia de Huallaga Ltda. Warmi Tech”, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de Gestión en la contratación de un Gerente en el marco del Plan de Negocio denominado: “Mejoramiento de la calidad del grano de cacao, el nivel productivo y calidad de las coberturas y chocolates artesanales por la CAS Warmi Tech, Saposoa-San Martín”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 108,000.00, desembolsado de forma decreciente por el periodo de 36 meses;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso dispone que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, indica el procedimiento para el cierre de la ejecución de los Planes de negocio indicando lo siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe,*

deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)". Lo indicado es concordante con lo dispuesto en el sub numeral 3.2, literal c) que señala: *"Cierre del Incentivo de Gestión: Comprende la elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a JP a fin de emitir la resolución de cierre"*, bajo la citada normativa señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 021-2019-MINAGRI-PCC/SAHM, de fecha 31 de mayo del 2019, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNG en particular, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción-productividad. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3, concordante con el sub numeral literal c) del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 017-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 05 de febrero del 2020;

Que, el Informe Legal N°387-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 07 de junio del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°021-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, en el Rubro IV **Impactos Generados**. Se cumplieron con los fines y objetivos del PNG, Informe que es aprobado por el Informe de Cierre N°017-2020-MINAGRI-PCC-UM, del Jefe de la Unidad de Monitoreo, por lo que se considera que existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de efectuar el cierre del PNG "Mejoramiento de la calidad del grano de cacao, el nivel productivo y calidad de las coberturas y chocolates artesanales por la CAS Warmi Tech, Saposoa-San Martín"; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal la verificación del cumplimiento del debido procedimiento en los procedimientos de cierre;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y su modificatoria;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 08 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNG “Mejoramiento de la calidad del grano de cacao, el nivel productivo y calidad de las coberturas y chocolates artesanales por la CAS Warmi Tech, Saposoa-San Martín” contenido en el Convenio N° 119-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MUJERES TECNÓLOGAS CACAOTERAS DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA LTDA. WARMITECH**”, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que corresponda.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**COOPERATIVA AGRARIA DE SERVICIOS MUJERES TECNÓLOGAS CACAOTERAS DE LA PROVINCIA DE HUALLAGA LTDA. WARMITECH**”.

Regístrese, publíquese y comuníquese